



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
CELEBRADA EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2020**

ASISTENTES:

PRESIDENTA:

Dña. Ibernal Basterra Txasko

CONCEJALES y CONCEJALAS ASISTENTES:

D. Manuel Muñoz Morentin
D. Javier López de Luzuriaga García
D. Eduardo Ruiz de Loizaga Sanz
Dña. Miryam Cándida Quintana Urrea
Dña. Zuriñe Sáenz Sáenz
Dña. María Asun Quintana Uriarte
Dña. Laura Castellano Lozano
D. Mikel Herrador Iriarte

SECRETARIA ACCIDENTAL: M^a Puy Uriarte García, que da fe del acto.

En Santa Cruz de Campezo, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Campezo, siendo las veinte horas del día veintisiete de octubre de dos mil veinte, se reunieron en primera convocatoria y a los efectos de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno los Concejales y Concejalas anteriormente enunciados, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Ibernal Basterra Txasko, con asistencia de la Secretaria Accidental.

Se procede a la comprobación de la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, de acuerdo con los artículos 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pasándose a continuación a despachar los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA

Abierto el acto, la Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de 22 de septiembre de 2020, de la que se hizo llegar puntualmente a cada uno de los Sres. Concejales y Sras. Concejalas junto con la citación a la presente sesión.

No habiéndose formulado ninguna observación, queda aprobada por unanimidad.



2.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 42 del ROF, la Sra. Alcaldesa informa sucintamente a la Corporación, de las resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenaria y el Pleno se da por enterado y que son:

232	0	21/09/202	CONCURRENCIA SUBVENCIÓN PROMOCIÓN LECTURA DE GOBIERNO VASCO
233	0	21/09/202	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA CAMBIO DE CARPINTERIA EXTERIOR EN LA C/ FRONTÓN Nº 11 DE ORBISO
234	0	21/09/202	CONCURRENCIA SUBVENCIÓN NUEVAS TECNOLOGIAS DE GOBIERNO VASCO
235	0	22/09/202	CONCURRENCIA AYUDAS A LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE
236	0	22/09/202	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PLUSVALÍAS
237	0	25/09/202	APROBACIÓN PAGO FACTURA GSR
238	0	28/09/202	PRORROGA DE PLUSVALIAS
239	0	28/09/202	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE BAÑO EN LA C/ MONTIJO Nº 1 DE SANTA CRUZ
240	0	28/09/202	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA CAMBIO DE CARPINTERIA EXTERIOR EN LA CRTA. VITORIA-ESTELLA Nº 32 - 1º DRCHA
241	0	28/09/202	APROBACIÓN CONCURRENCIA PROGRAMA 2021 DE OBRAS MENORES
242	0	28/09/202	APROBACIÓN CONCURRENCIA AL PROGRAMA LEADER OBRA "DOTACIÓN DE MOBILIARIO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE CAMPEZO"
243	0	28/09/202	APROBACIÓN CONCURRENCIA AL PROGRAMA LEADER OBRA "URBANIZACIÓN ENTORNO ANTIGUO SENPA"
244	0	30/09/202	APROBACIÓN REMESA DE PAGOS
245	0	30/09/202	APROBACIÓN FACTURAS PUNTO DE RECARGA
246	0	30/09/202	CONCURRENCIA SUBVENCIÓN ACCESIBILIDAD DE GOBIERNO VASCO
247	0	01/10/202	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA REPARACIÓN DE CAMINOS
248	0	01/10/202	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN EN LA CRTA HORRADICHO-ENTREPEÑAS Nº 40 ORBISO
249	0	02/10/202	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PLUSVALÍAS
250	0	02/10/202	RESOLUCIÓN SOBRE ACLARACIÓN SOLICITADO EN LICITACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA VIVIENDA COMUNITARIA
251	0	05/10/202	APROBACIÓN LA CONTRATACIÓN MONITOR DE SPINNING



252	05/10/2020	APROBACIÓN LA CONTRATACIÓN MONITORA DE ACTIVIDADES DEPORTIVA
253	06/10/2020	APERTURA TRAMITACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS
254	07/10/2020	APROBACIÓN PAGO MOBILIARIO ALBERGUE
255	07/10/2020	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA COLOCACIÓN DE VERJA EN VENTANA EN LA C/ LA VILLA Nº 44 DE SANTA CRUZ
256	07/10/2020	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA REPACIÓN DE FACHADA EN LA C/ CASTILLO Nº 8 DE SANTA CRUZ
257	08/10/2020	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA SOLERA DE HORMIEGÓN EN LA PARCELA 879 DEL POLÍGONO 1 DE SANTA CRUZ
258	08/10/2020	CONCESION DE LICENCIA DE OBRAS PARA EL CIERRE DE PARCELAS 3501 Y 3502 DEL POLÍGONO 1 DE SANTA CRUZ
259	08/10/2020	CONCESION DE LICENCIA DE OBRAS PARA REPARACIÓN DE TERRAZA EN LA PLAZA SAMUEL PICAZA Nº 15 DE SANTA CRUZ
260	08/10/2020	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA REPARACIÓN DE FACHADA EN CL C/SUBIDA AL FRONTÓN Nº 38 DE SANTA CRUZ
261	08/10/2020	CONCESIÓN DE LICENCIA PARA REPARACIONES INTERIORES EN LA C/FLORIDA Nº 6 DE SANTA CRUZ DE CAMPEZO
262	08/10/2020	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA PINTADO DE FACHADA EN LA C/MAYOR Nº 35 DE ANTOÑANA
263	08/10/2020	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA COLOCACIÓN DE CHIMENEA EN LA C/ DESPEÑADERO Nº 10 DE SANTA CRUZ DE CAMPEZO
264	13/10/2020	APROBACIÓN REMESA DE PAGOS
265	13/10/2020	APROBACIÓN 1ª CERTIFICACIÓN FACTURA ACCESIBILIDAD KULTUR ETXEA
266	16/10/2020	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN CERTIFICACIÓN BIOMASA
267	19/10/2020	RENUNCIANDO A SUBVENCIÓN DE ACCESIBILIDAD ALBERGUE
268	19/10/2020	CONCESIÓN DE PRORROGA DE PLUSVALÍAS
269	19/10/2020	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS PARA LEGALIZACIÓN CENTRAL DE TELEFÓNICA DE C/PUENTE ORBISO Nº 8 DE SANTA CRUZ
270	20/10/2020	APROBACIÓN 2ª CERTIFICACIÓN FACTURA ACCESIBILIDAD KULTUR ETXEA
271	21/10/2020	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PLUSVALÍAS
272	21/10/2020	ADJUDICACIÓN DISEÑO GRÁFICO DE LA BANDERA
273	23/10/2020	ELEVAR AL PLENO EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES
274	23/10/2020	CONVOCATORIA DE PLENO DE 27 DE OCTUBRE DE 2020



La Sra. Castellano solicita información sobre el contenido de la Resolución nº 267 y la Sra. Alcaldesa procede con la aclaración.

3.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE CONTRATO DE ALQUILER

PARTE EXPOSITIVA:

Toma la palabra la Sra. Basterra para informar a los corporativos, que desde el equipo de gobierno se ha considerado que el Ayuntamiento necesita de un terreno para poder utilizarlo como aparcamiento disuasorio, así como de un local para uso almacén y de garaje de vehículo, cuya adquisición se prevé en breve.

Que después de estudiar otras posibilidades, se ha considerado que las características del terreno y almacén que alquila D. José Luis Arenaza Ayala, cumple con las necesidades que ha explicado anteriormente. Que dicho terreno, ya ha sido utilizado por el Ayuntamiento como aparcamiento disuasorio y al estar el almacén cercano al edificio del SENPA, facilita las labores de desplazamientos de materiales, etc.

Que el precio del alquiler se ha acordado en 340 € + IVA/ mensuales, independientemente de que a futuro puedan barajarse otras opciones.

DEBATE-INTERVENCIONES:

La Sra. Quintana Uriarte pregunta si se ha seguido algún procedimiento de concurrencia para decidirse por ese terreno.

La Sra. Alcaldesa contesta, que se ha realizado un sondeo a nivel de municipio y esta parcela se ha considerado como la más adecuada.

El Sr. Herrador manifiesta, que se podía haber utilizado incluso la Gazeta Municipal para dar publicidad del interés del Ayuntamiento en el alquiler de una parcela con esas características. Que cabe la posibilidad de que hubiera habido otras opciones, así mismo pregunta, si el precio (340€+IVA) es el total anual del contrato.

La Sra. Basterra le contesta que el precio es mensual.

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDO: Se acuerda por 6 votos a favor, correspondientes a los Sres. Basterra, Muñoz, Sáenz, Quintana Urrea, López de Luzuriaga y Ruiz de Loizaga, y 3 votos en contra, correspondientes a los Sres. Herrador, Quintana y Castellano

Justifican el voto en contra por las formas en la selección del terreno.

PRIMERO.- Aprobar el contrato de alquiler de las parcelas 1371 y 1372, con las condiciones recogidas anteriormente.

SEGUNDO.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma de los documentos necesarios.



TERCERO.- Remitir el acuerdo a la Intervención municipal, para que proceda a su contabilización y publicación en el portal de transparencia de la web municipal.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 25-N

Doña Zuriñe Sáenz procede a dar lectura a la “Declaración Institucional para el 25N con motivo del día por la eliminación de la violencia contra mujeres”.

La pandemia de la COVID-19 ha puesto nuestras vidas y comunidades en jaque, desafiando seriamente la salud, la seguridad y el bienestar de todas las personas y la vida en comunidad. Está cambiando nuestra forma de entender y estar en el mundo. El confinamiento, las restricciones de movimiento y la limitación de las relaciones han destapado con toda su crudeza las situaciones de extrema vulnerabilidad de las mujeres que están enfrentando violencia machista en sus diferentes formas.

Todos los contextos de crisis, como ocurre con esta pandemia, son un caldo de cultivo para que la violencia machista proliferé, se multiplique y se reproduzca. Esta violencia es una manifestación de las desiguales relaciones de poder y de la discriminación contra las mujeres, que se ven agravadas por las crisis sanitaria, social y económica que estamos viviendo.

En la situación generada por la pandemia, debemos poner el foco en las mujeres y niñas que enfrentan violencia en sus hogares, en sus trabajos, en sus espacios de vida están resistiendo por su supervivencia. En este contexto debemos seguir trabajando para generar las condiciones adecuadas para evitar su aislamiento, desprotección e invisibilidad. Se merecen todo el reconocimiento y solidaridad de la sociedad. Por eso queremos recordar especialmente hoy a las cuatro mujeres asesinadas este año en Euskal Herria, dos en la CAPV y otras dos en Iparralde. Esta dolorosa realidad nos interpela como sociedad y nos compromete a seguir trabajando y movilizarnos para que no siga ocurriendo.

Sin embargo, con esto NO BASTA. Debemos estar a la altura con un compromiso político inequívoco, porque la sociedad exige a las instituciones que hagan de la violencia machista contra las mujeres una prioridad política. Es tiempo como nunca de disponer todo el apoyo y recursos de los servicios públicos y de las instituciones, para apoyar a las mujeres en sus procesos de liberación, recuperación, empoderamiento y autonomía. Es imprescindible para que las mujeres recuperen el derecho fundamental a una vida que merezca la pena ser vivida, con dignidad y seguridad. Es condición necesaria, además, para que nuestros pueblos y ciudades se fortalezcan como espacios de convivencia segura, solidaria e igualitaria.

Desde nuestra cercanía a la ciudadanía, los Ayuntamientos vascos queremos poner voz a la solidaridad de nuestros municipios con las mujeres y otras víctimas de



la violencia machista. Asumimos nuestra responsabilidad en colaboración y coordinación con todas las instituciones, colectivos feministas y de mujeres, expertas y agentes de sociedad. Por todo ello, el Ayuntamiento de Campezo se compromete a:

Situar los derechos de las mujeres víctimas de violencia machista en el centro de todo el proceso de atención, escuchando y atendiendo sus necesidades y demandas, para diseñar nuevas políticas que garanticen el derecho a la protección, atención, reparación y garantía de no repetición.

Mejorar la vigilancia para poder detectar y actuar con rapidez ante nuevas formas y nuevos perfiles de mujeres en situaciones de violencia.

Sostener, mejorar y adaptar los servicios de atención y apoyo para las mujeres que enfrentan violencia machista en todas sus formas con un enfoque reparador, en el ámbito de las competencias de cada institución.

Impulsar los programas de apoyo al empoderamiento de las mujeres y la prevención de la violencia entre la población más joven como instrumentos esenciales para impedir futuras situaciones de violencia.

Preservar y consolidar los programas de igualdad en la vida local, para luchar contra el aumento de las desigualdades que agudizan las situaciones de vulnerabilidad de algunos colectivos de mujeres.

Analizar el impacto que la crisis del COVID19 está teniendo en el empobrecimiento y la vulnerabilidad de las mujeres para poder diseñar actuaciones específicas de apoyo.

Incorporar la perspectiva de género en las medidas dirigidas a paliar las pérdidas de empleo, ingresos y otros impactos negativos de la crisis, que han afectado más a las mujeres y suponen un obstáculo para que puedan salir de situaciones de violencia machista.

Apelar a la colaboración y coordinación entre instituciones, Ayuntamientos, Diputaciones Forales y Gobierno Vasco a fin de garantizar los recursos y poner en marcha todas las iniciativas necesarias, en el marco de sus competencias.

Asimismo, hacemos un llamamiento a nuestros vecinos y vecinas a adherirse a las movilizaciones convocadas por el movimiento feminista con motivo del día por la Eliminación de la Violencia hacia las mujeres.

Se procede a la votación de la Declaración, que es aprobada por unanimidad.

5.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES



Se procede a debatir la modificación del contenido de las siguientes Ordenanzas:

-Ordenanza sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

-Ordenanza reguladora del precio público por la cesión de uso de locales y materiales municipales.

-Ordenanza Municipal reguladora del estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda.

-Ordenanza Reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas.

Por parte del Grupo Municipal del PNV, se realiza la siguiente propuesta:

1.- Tasas servicios municipales:

Usos y espacios públicos: Para los servicios a los empadronados dejar la tasa vigente, no aplicar subida.

Parking de Autocaravanas: aplicar incremento, establecer una tasa de 5€/día.

Impuesto de Construcción, instalaciones y Obras: eliminar la tasa del 1% sobre obra por servicios de aparejador /arquitecto, dejar el tipo de gravamen ICIO vigente 3,4% y establecer bonificaciones:

1.- Del 85% cuando las obras se realicen en las viviendas para su adaptación hacia una mejor accesibilidad o habitabilidad, por ejemplo mediante la instalaciones de ascensores, modificaciones en accesos, puertas,... ; obras en interiores (distribución para una adaptación de movilidad, baños,..)

2.- Del 85% en las obras en inmuebles destinados a vivienda cuya rehabilitación sea integrar y se incorporen medidas de sostenibilidad energética

3.- Del 95% en las obras de construcción, tanto en nueva edificación, como en ampliación y reforma de pabellones agrícolas y/o ganaderos

4.- Del 95% en obras de construcción y/o reformas de pequeñas PYMES

2.- Plusvalías por herencias de 1º y 2º grado de consanguinidad.

Votan a favor las/os Sras/es Quintana Uriarte, Castellano y Herrador.

Se abstienen los/as Sres/as Basterra, Muñoz, López de Luzuriaga, Sáenz, Quintana Urrea y Ruiz de Loizaga.



Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, para dar cuenta del estudio económico que se ha realizado en relación con el déficit que arroja cada una de las actividades a las que afectan las ordenanzas a modificar:

En las actividades deportivas, se calcula un déficit aproximado para el curso de 16.000€. Las clases de música 6.206€, aparcamiento de autocaravanas sobre 600€ y las piscinas municipales unos 20.000€ (el importe total del abono de temporada le supone al usuario 0,46€/día).

La propuesta que plantea el grupo de gobierno es la siguiente:

En cuanto a la Ordenanza que regula el Impuesto sobre Construcciones, se ha decidido posponer su modificación porque se está a la espera de aprobar dos nuevas ordenanzas que le pueden afectar.

En cuanto a la Ordenanza reguladora de usos y Espacios Públicos, dejar exentos en el pago, a todas las actividades que se desarrollen en instalaciones municipales y que no tengan ánimo de lucro.

En lo referente a la Ordenanza reguladora del Estacionamiento y Pernocta de autocaravanas, aplicar una subida a 4€.

Votan a favor de la propuesta, los seis concejales/as del grupo municipal Kaixo.

Se abstienen los tres concejales/as del grupo municipal del PNV.

Visto el informe económico elaborado por la Secretaría en el que se pone de manifiesto que las tasas a recaudar no exceden el coste repercutible al servicio.

Visto el informe de Secretaría de fecha 6 de octubre de 2020, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de las citadas Ordenanzas municipales.

Visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el art. 15-1 y 58 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales y art. 66 de la Ley 25/1988, de 13 de julio de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público y con arreglo a lo previsto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988 y 16 de la Ley 39/1988, se acuerda provisionalmente, en base al resultado de las votaciones:



PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas municipales:

.Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

.Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Cesión de Usos y Espacios Públicos y Bienes Municipales.

.Ordenanza Reguladora del Estacionamiento y Pernocta de Autocaravanas y Vehículos Vivienda, en la Zona de Aparcamiento Habilitada a tal fin en Santa Cruz de Campezo.

en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

1º.- Modificar la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El texto que se propone modificar en el artículo 6 de la ordenanza sería el siguiente:

V. Bonificaciones

Artículo 6.

Se concede una bonificación del 90 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges o parejas de hecho, cuando se trate de parejas de hecho constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley del Parlamento Vasco 2/2003, de 7 de mayo, y los ascendientes y adoptantes (Modificado por Norma Foral 22/2003, de 19 de diciembre, sobre régimen fiscal de las parejas de hecho, entrando en vigor el 1 de enero de 2004, si bien, cuando su aplicación resulte más favorable para el obligado tributario, surtirá efectos desde el 24 de mayo de 2004).

2º.- Modificar la Ordenanza reguladora del precio público por la cesión de usos y espacios públicos y bienes municipales.

El texto que se propone modificar en los artículos 3 y 4 de la ordenanza sería el siguiente:

Artículo 3. Cuantía



Las tarifas del precio público regulado en esta ordenanza serán las siguientes:

Gratuito para todas aquellas actividades sin ánimo de lucro.

Para las actividades que tengan ánimo de lucro:

- Utilización de sala en la kultur etxea: 40 euros

- Utilización de salón de actos de la kultur etxea: 100 euros/día

50 euros/medio día

- Utilización del edificio del frontón municipal: 150 euros/día

- Utilización del edificio del polideportivo municipal o frontón para pernocta. Se deberá solicitar a la alcaldía, que valorará en cada caso la posibilidad de ofrecerlo para tal fin.

- Utilización del material:

Proyector: 20 euros/día o actividad.

Escenario: 50 euros/día o actividad.

Otro material: 50 euros/día o actividad.

La utilización de cualquier instalación para la celebración de comidas populares, exigirá el cuidado de las instalaciones para no dañar el suelo y dejarlo en las mismas condiciones de limpieza en la que se encuentran, todo ello a cargo de las personas solicitantes. El incumplimiento de esta obligación conllevará la incautación de la fianza para responder de los daños ocasionados.

Artículo 4. Exenciones y bonificaciones

Podrá declararse la exención del pago de este precio público cuando concurren razones de interés público. Existirán cuando la petición la realicen asociaciones culturales o deportivas radicadas en este municipio y personas físicas a título personal empadronadas, así como administraciones públicas. En este caso, deberán presentar con la solicitud, el cartel de la actividad a realizar con el logo del ayuntamiento, como entidad colaboradora.

3º.- Modificar la Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento y Pernocta de Autocaravanas y Vehículos Vivienda, en la Zona de Aparcamiento Habilitada a tal fin en Santa Cruz de Campezo.

El texto que se propone modificar en el artículo 6.7 y 6.10 de la ordenanza sería el siguiente:



6.- El precio público por la entrada y uso por las autocaravanas de los servicios disponibles en las áreas de servicio y puntos de reciclaje de titularidad municipal, se recoge en Anexo de tarifas de la presente ordenanza.

Anexo tarifas.

4 euros/día

10.- Para garantizar un óptimo uso y aprovechamiento público de las instalaciones de titularidad municipal, todas las personas usuarias del área de servicio de autocaravanas tienen la obligación de comunicar al ayuntamiento cualquier incidencia técnica, avería, desperfecto o carencia o uso indebido que se produzca.

4º.- Modificar la Ordenanza Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos y Realización de Actividades Administrativas

El texto que se propone modificar afecta a los artículos 6.2.2, 6.3.2.1, 6.3.2.2 y 6.6.2 del Anexo de la ordenanza y sería:

6.2.- Servicios deportivos.

2. Tarifas.

Clases de una hora:

Personas empadronadas: 45 euros/trimestre
Personas no empadronadas: 50 euros/trimestre

Clases de una hora y media:

Personas empadronadas: 38 euros/trimestre
Personas no empadronadas: 41 euros/trimestre

6.3.- Piscinas

2. Tarifas

2.1.- Abono temporada

	Empadronadas/os	No empadronadas/os
Personas adultas	40 euros	50 euros
Infantil	25 euros	35 euros
Personas jubiladas	25 euros	35 euros

2.2.- Abono mensual



	Empadronadas/os	No empadronadas/os
Personas adultas	25 euros	35 euros
Infantil	15 euros	25 euros
Personas jubiladas	15 euros	25 euros

2.3.- Entrada al recinto

Personas adultas: 5 euros/persona/día
Infantil: 3 euros/persona/día
Personas jubiladas: 3 euros/persona/ día

6.6 Musika eskola.

2.Tarifas

- Tarifa: 40 euros/mensual
- Tarifa por alquiler de instrumento: 43€/mes

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo provisional al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el BOTHA, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente, publicar el anuncio de la modificación de dichas Ordenanzas, en el portal web del Ayuntamiento, campezo.eus, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- El acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación se publicará en el BOTHA.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

“3.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL PERI DE SANTA CRUZ

PARTE EXPOSITIVA:



A requerimiento de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, se procede a la modificación de la redacción del artículo 43.5 del Plan Especial de Rehabilitación Integral de Santa Cruz de Campezo,

Que el nuevo texto modificado dice:

“43.5.- Instalación de TV-FM. Se autoriza la colocación de una única antena por edificio, siendo preferible la instalación de antenas colectivas que den servicio a varios edificios. La instalación se ajustará a las normas y ordenanzas generales aplicables vigentes.”

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la redacción del artículo 43.5 del Plan Especial de Rehabilitación Integral de Santa Cruz de Campezo, para que se adecúe a la normativa sectorial de telecomunicaciones

SEGUNDO.- Remitir al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital dicho instrumento adaptado al ordenamiento legal vigente.

7.- APROBACION, SI PROCECE, DE APROBACIÓN DE PLIEGOS Y LICITACIÓN DE LA CASA RURAL DE IBERNALO

La Sra. Alcaldesa, pone en conocimiento de la Corporación, que el próximo día 31 de diciembre finaliza el contrato suscrito con la empresa que en la actualidad explota la Casa Rural de Ibernaló y se ha decidido volver a convocar una nueva licitación.

El Sr. Herrador pregunta si este contrato no podía prorrogarse.

El Sr. Muñoz contesta, que en la actualidad no se está cumpliendo el proyecto por el que se les adjudicó el contrato.

Dña. Asun Quintana pregunta si el pliego es el mismo que el anterior o ha sufrido modificaciones.

Se le informa de que se trata del mismo pliego, la única modificación se ha producido en los criterios de adjudicación, en el anterior pliego se valoraba las circunstancias de empadronado del licitador, en el actual pliego sólo las contrataciones de personal empadronado.



Igualmente, se han incluido la obligación de cumplimiento de las medidas sanitarias contra la COVID.

Vistos los Pliegos de Cláusulas administrativas y de condiciones técnicas particulares que han de regir la contratación del mencionado contrato.

Visto lo dispuesto por los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, así como la documentación obrante en el presente expediente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la Explotación, Gestión y Mantenimiento de la Casa Rural de Ibernalo.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir para la Explotación, Gestión y Mantenimiento de la Casa Rural de Ibernalo.

TERCERO.- Publicar en el Perfil del Contratante y en la página web municipal (www.campezo.eus), el expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo,.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CASA RURAL DE IBERNALO.

I.- CARÁCTER, RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- CARÁCTER DEL CONTRATO

El contrato objeto del presente pliego es de carácter administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial.

En ningún caso ni circunstancia, este tipo de contrato supondrá la existencia de relación laboral entre el Ayuntamiento de Campezo y la contrata, por lo que en ningún modo le serán aplicables las disposiciones de derecho laboral.



2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además del contrato y de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tiene carácter contractual el Inventario de bienes en el que se detallan los bienes que se entregan a la contrata.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

3.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

II.- CONTENIDO DEL CONTRATO

4.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la explotación, gestión y mantenimiento de la Casa Rural de Ibernalo, sus anejos y restaurante.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

En el presente contrato el Ayuntamiento de Campezo tiene previsto un ingreso mensual mínimo de trescientos euros mejorable por las ofertas, sin que se prevea gasto alguno que comprometa al órgano de contratación.



6.-VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

La parte adjudicataria pagará un canon mínimo 300 € (sin IVA) mensualmente, lo que supone 3.600 € (sin IVA) anualmente.

Por lo que el valor estimado del contrato será de 14.400 € (sin IVA) en los cuatro años de contrato previsto (2+2).

Por su parte el precio del contrato será de 363 €/mes (IVA incluido), lo que hace un total de 17.424,00 € (IVA incluido), 14.400,00 € (sin IVA) + 3.024,00 de IVA.

Serán por cuenta de la parte adjudicataria los importes correspondientes a todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios que graven los trabajos objeto del concurso. Asimismo serán por cuenta de la parte adjudicataria los gastos por desplazamiento necesarios para la realización del trabajo.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, según lo establecido en el artículo 103 de la LCSP

8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que toda persona interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el 145 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en Secretaría de este Ayuntamiento, sito en la Plaza Samuel Pícaza, 1, de 09:00 a 14:00 horas, todos los días hábiles a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el Perfil del Contratante del País Vasco, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.



El acceso al perfil de contratante de la Contratación Pública de Euskadi, se efectuará a través del siguiente enlace <http://www.contratacion.euskadi.eus>.

Se podrán consultar en el perfil del contratante los pliegos y la documentación complementaria.

10.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de **DOS AÑOS** a partir del día siguiente a la fecha del acta de entrega de llaves del recinto objeto de la explotación y la firma del contrato.

Se establece un periodo de prueba con una duración de 1 AÑO, que coincidirán con el primer año del contrato.

El presente contrato, si ambas partes están de acuerdo, se puede prorrogar por un plazo de DOS AÑOS más. Si ninguna de las partes preavisa con una antelación de un mes a la fecha de expiración del contrato, se considerará que al contrato se prorroga automáticamente por el plazo señalado.

11.- FORMA DE PAGO.

La contrata está obligada al pago del canon mensual ofertado en su proposición, que se efectuará en el número de cuenta bancaria que a tal efecto señale el Ayuntamiento de Campezo, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

12.- GARANTÍAS DEFINITIVA.

La persona adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del precio final ofertado.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en la ley, y responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

13- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contrata.



El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego, en el pliego de condiciones técnicas y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista la Administración.

Se establece como horario mínimo de apertura desde el viernes a las 15:00 horas hasta el domingo a las 18:00 horas, resultado el resto de horario de apertura a disposición de la contrata.

14.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

-Condiciones de carácter laboral: Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a mantener las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación, no empeorando las mismas y ello con independencia de que tal convenio pueda posteriormente perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos.

-Condiciones de carácter social: La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

15.- OBLIGACIONES LABORALES DE LA CONTRATA

La contrata está obligada a todo lo largo de la duración del contrato al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, de salud y en general del ordenamiento jurídico quedando que afecte en el desarrollo del contrato la Administración exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.



El incumplimiento reiterado o el incumplimiento grave de alguna de las disposiciones legales referidas podrá ser motivo resolución del contrato por parte del Ayuntamiento de Campezo sin que ello de origen a indemnización alguna a la adjudicataria.

Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con la adjudicataria, se encontrarán exclusivamente al servicio de ésta, y, por tanto, no tendrán relación alguna con el Ayuntamiento de Campezo.

El Ayuntamiento de Campezo podrá exigir en cualquier momento a la contrata la justificación del cumplimiento de toda la normativa que le sea exigible.

16.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La contrata será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Consecuentemente, no alcanzará al Ayuntamiento de Campezo ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de las personas representantes de la entidad adjudicataria, de cuantas personas colaboren con ella por cualquier título o de cuantas le presenten sus servicios.

17.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar el contrato dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

18.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalen en este pliego y en los fijados en los artículos 211 y siguientes y 313 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Además de los motivos referidos en el párrafo anterior, serán motivos de resolución del contrato:



-El incumplimiento reiterado o incumplimiento grave de una o varias disposiciones legales aplicables a la ejecución del contrato, en el sentido establecido en la cláusula 12 de los presentes pliegos.

-El incumplimiento grave de las indicaciones que la Administración realice a la adjudicataria, entendiéndose como incumplimiento grave, aquellas indicaciones relativas al cumplimiento de la legalidad vigente, aquellas indicaciones que afecten a la seguridad, salud o integridad de las personas o aquella que afecten a la integridad de los bienes municipales.

Cuando por causas imputables a la contrata no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados pudiéndose adjudicar a quien licite o liciten siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad de la nueva persona adjudicataria.

19.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia a la contrata, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

III.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR.

20.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria.



En todo caso, el Ayuntamiento de Campezo adjudicará el contrato a la oferta que estime más ventajosa considerando todos los aspectos contemplados en el presente Pliego.

21.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A los efectos del artículo 145 y ss de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Mesa de Contratación valorará las propuestas presentadas aplicando los siguientes criterios objetivos por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye:

Oferta económica: Será objeto de valoración, el alza ofrecida en el tipo de licitación, según especificación que figura al margen.	MÁXIMO 40 PUNTOS Se otorgará 40 puntos a quien realice la mejor oferta al alza. En el caso de las ofertas que igualen la recogida en los pliegos se le otorgará 0 puntos. Al resto de ofertas se puntuarán en base a la siguiente fórmula: Puntos: $40 \times A/B$ Donde A = Importe del alza sobre el precio de licitación realizado por la oferta a puntuar. B= La diferencia del alza de la mejor de las ofertas.
Compromiso de contratación de personas empadronadas o residentes en el Municipio, para la realización de los trabajos.	20 PUNTOS MÁXIMO Se otorgarán 5 puntos por cada persona del municipio que se adquiera compromiso de contratar
Actividades deportivas y recreativas de dinamización de las instalaciones.	40 PUNTOS MÁXIMO

22.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



1. La capacidad de obrar de las personas empresarias se acreditará:

a) La capacidad de obrar de las personas empresarias que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Las demás personas empresarias extranjeras, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de las personas empresarias de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia de la persona empresaria:

3.1 La solvencia económica y financiera de la persona empresaria podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Las personas empresarias no obligadas a presentar



las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la persona empresaria, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. La solvencia técnica de las personas empresarias se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos similares al del objeto del contrato y al menos por precio igual, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario o destinataria, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario o destinataria sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario o destinataria sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona empresaria; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

No obstante, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

23.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento de Campezo, sitas en la Plaza Samuel Picaza, nº 1, de Santa Cruz de Campezo (Álava), de 9:00 horas a 14:00 horas, de lunes a viernes, a partir del siguiente a aquel en que aparezca en el perfil del contratante de Euskadi en la página web <http://www.contratacion.euskadi.eus>.

Estas se presentarán en el mismo lugar y horario indicados durante el plazo de VEINTE (20) DIAS, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio.



Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Órgano de Contratación por telex o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la solicitud en el mismo día que se envió por correo.

Quienes liciten deberán presentar dos sobres cerrados (A y B), en cada uno de los cuales figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION DE LA EXPLOTACION, GESTION Y MANTENIMIENTO DE LA CASA RURAL DE IBERNALO"

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre "A" se subtitulará "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR" y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad de quien licite o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.
- b) Cuando quien licite sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por la persona empresaria a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.



- d) Acreditación de estar dada de alta el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, así como de haber satisfecho el último recibo de este impuesto.
- e) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de quien licite, conforme a lo descrito anteriormente en los pliegos. Asimismo acreditación, en su caso, de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- f) Indicar una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones, así como un teléfono de contacto, y una persona de comunicación directa para cualquier incidencia del contrato.
- g) En el caso de que varias personas empresarias acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.
- h) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitante.
- i) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 500,00 euros. Esta ausencia de este requisito no es subsanable, por lo que la ausencia del mismo, producirá de forma automática la exclusión del procedimiento de licitación.
- j) Memoria explicativa de los trabajos a realizar.

El sobre "B" se subtitulará "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACION" y contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

D/Dña.....,
con domicilio en
CP....., D. N. I. nº....., teléfono....., email
.....@....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,
en nombre propio (o en representación de.....),
con domicilio en



....., CP....., teléfono....., y D.N.I o
C. I. F. (según se trate de persona física o jurídica)
.....), enterado o enterada del concurso convocado por el
Ayuntamiento de Campezo (Álava) para la contratación del EXPLOTACION
GESTION Y MANTENIMIENTO DE LA CASA RURAL DE IBERNALO, declaro:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de euros/mes de
prestación de servicio, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los
conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera
fiscal al igual que el beneficio industrial de la contrata.

2º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente
contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y
obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y
funcionamiento.

.....de.....de 20.....

Firma

**b) Documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de
adjudicación, señalados en la cláusula 18 de este pliego.**

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma.
En este último caso, la empresa que resulte propuesta por la mesa de contratación,
deberá presentar los originales para cotejarlas con las copias presentadas, antes de
la firma del contrato correspondiente.

24.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones
Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos
del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las
Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de
febrero de 2014, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de
mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de
Contratos del Sector Público, estará formada por:

PRESIDENCIA: La Alcaldesa del Ayuntamiento de Campezo o persona en quien
delegue.

VOCALES:

- El o la Interventor/a municipal.



- Un concejal o concejala de cada uno de los partidos políticos del Ayuntamiento de Campezo o persona en que delegue.
- La técnica de promoción económica de la Cuadrilla de Campezo Montaña Alavesa.

SECRETARIO/A: Funcionario/a de la Corporación.

La Mesa quedará válidamente constituida con la asistencia de la Presidenta y el Secretario/a.

25.- CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre "A"), concediendo, si observase defectos materiales en la misma, un plazo de tres días hábiles para que quien licite, subsane el error.

Las ofertas presentadas (sobre "B") serán abiertas en acto público el siguiente lunes hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 11:30 horas, salvo en el caso de envío por correo en que se estará a lo dispuesto en el presente pliego.

Tras la lectura de las proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Posteriormente y previos los informes técnicos oportunos, en su caso, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación que haya de efectuar la misma.

26.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El órgano de contratación requerirá a quien licite que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las personas candidatas o licitadoras. Simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la persona licitadora excluida o candidata descartada interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con las personas candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de las personas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre de la parte adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la parte adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por la parte destinataria. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que las partes licitadoras o candidatas hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de la ciudadanía a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días naturales.

**27.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O
DESPROPORCIONADOS**



El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

— Exceder en el doble del importe básico de licitación en referencia a una mensualidad.

En dicho caso, deberá justificar con una memoria la viabilidad económica de la propuesta realizada.

La misma será analizada por la mesa de contratación, y adoptará la decisión motivada de aceptación de la justificación o no.

En todo caso se estará a lo establecido en el art. 149 de la LCSP 9/2017

28.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Previa a la convocatoria para el mismo, se le indicará la cantidad que deberá abonar por los anuncios de esta licitación en los boletines oficiales y, si los hubiere, en la prensa diaria, hasta un máximo de 300 euros.

La contrata podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables a la contrata no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

29.- DERECHOS Y DEBERES.

29.1.- Son los adquiribles recíprocamente por el Ayuntamiento de Campezo y la persona adjudicataria, derivados naturalmente del objeto y causa del contrato, con arreglo al presente Pliego, al de Cláusulas Técnicas y a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y disposiciones complementarias que la regulan.

29.2.- Contrato administrativo. La persona adjudicataria queda obligada a suscribir en la fecha que le señale la Corporación Municipal el documento de formalización del contrato administrativo.



29.3.- Impuesto de actividades económicas. En el caso de que la persona adjudicataria no figure dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas por los conceptos correspondientes en el Ayuntamiento de Campezo, deberá formalizar su alta en el plazo de 10 días contados desde la fecha que se notifique la adjudicación.

29.4.- Obligaciones fiscales. La persona adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones fiscales que le sean exigibles como consecuencia de la prestación del servicio.

29.5.- Seguridad Social. La persona adjudicataria deberá darse de alta en la Seguridad Social como trabajadora autónoma, con anterioridad a la apertura de las instalaciones deportivas, eximiendo de este modo al Ayuntamiento de las responsabilidades que puedan derivarse de la presente adjudicación.

Habrà de cumplir estrictamente la vigente normativa laboral en materia de Seguridad Social, debiendo cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional a través de la Mutualidad correspondiente.

29.6.- Seguro de responsabilidad civil. La persona adjudicataria deberá presentar la póliza del seguro de responsabilidad civil suscrita con la Compañía de Seguros que estime oportuno, por importe mínimo de 150.000 €, así como el duplicado de los recibos de pago de las primas satisfechas por tal concepto. La presentación de los duplicados deberá realizarse al comienzo de cada anualidad.

29.7.- Prohibición de subcontratar. Queda prohibida cualquier suerte de subcontratación o sustitución de la persona adjudicataria, salvo expresa autorización del órgano de contratación.

Cualquier cambio del personal adscrito al servicio que se pretenda deberá garantizar que éste no va a sufrir menoscabo alguno, y deberá ser aprobado previamente por el Ayuntamiento de Campezo.

29.8.- Bases y ejecución. Las prestaciones objeto del contrato se ejecutarán con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como conforme a las instrucciones que diera el órgano de contratación.

29.9.- Riesgo y ventura. La ejecución de las prestaciones objeto del contrato se realizarán a riesgo y ventura de la persona adjudicataria, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados.

29.10.- Escritura pública. En el supuesto de que la persona adjudicataria solicitase la formalización del contrato en escritura pública, serán de su cuenta los gastos que ello origine.



29.11.- Contratación de personal. Igualmente serán de cuenta de la persona adjudicataria la contratación del personal que considere idóneo para ayudarle en su cometido, así como su remuneración, cotización a la Seguridad Social y cuantos gastos, impuestos y obligaciones de cualquier clase se originen por la prestación de servicios de dicho personal y, toda clase de impuestos, tasas y arbitrios existentes en este momento o que puedan crearse en el futuro. El cumplimiento de todos estos extremos habrá de acreditarse debidamente ante el Ayuntamiento y en particular la cotización a la Seguridad Social del personal que contrate.

29.12.- Gastos por suministro de servicios. Serán de cuenta de la persona adjudicataria el abono de los suministros de electricidad, agua, gas, teléfono, etc, que consuma el bar-restaurante y del resto de la instalación, así como la tasa por la recogida de basuras y el impuesto sobre bienes inmuebles.

29.13.- Gastos a cargo de la persona adjudicataria. La persona adjudicataria se deberá hacer cargo de los gastos ordinarios de mantenimiento del edificio, equipamiento existente (mantenimiento, reparación y/o reposición) así como los bienes fungibles de que disponga el edificio. En caso de sé que trate de un caso excepcional y no periódico que afecte al mantenimiento del edificio, se estudiaría la posibilidad de contribuir al mismo por parte del Ayuntamiento de Campezo.

30.- SANCIONES A LA PERSONA ADJUDICATARIA.

Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato o de cualquier otro acuerdo resolutorio del mismo, la prestación incorrecta o inadecuada del objeto del contrato podrá dar lugar, previa audiencia de la persona interesada y las debidas garantías, a sanciones consistentes en multas de hasta el 10% de la cantidad que resulte de la licitación (IVA excluido), cada una, sin que el total de las multas impuestas pueda superar el 50 % del precio del contrato.

Los incumplimientos del contrato, a efectos de infracciones que cometa la persona adjudicataria en ejecución de los servicios se clasificarán en graves y leves.

a) Se considerarán *INFRACCIONES GRAVES*.

-La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a un día sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.

- Paralizaciones o interrupciones de la prestación de los servicios por más de doce horas, a no ser que concurra la misma causa que en el inciso anterior.

- Retraso sistemático comprobado en los horarios, fraudes en la forma de la prestación, no utilización de los medios mecánicos exigidos o mal estado de conservación o decoro de los mismos.



- Cesión, subarriendo o traslado, total o parcial de los servicios sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- El incumplimiento reiterado por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes escritas del Ayuntamiento de Campezo, relativas al orden, forma y régimen de los servicios, según el contrato o a la reposición de materiales inservibles.
- El incumplimiento de la adjudicataria de las disposiciones de la legalidad vigente en materia relacionadas con la ejecución del contrato.
- El cobro por la contrata o empresa adjudicataria de cualquier canon o merced por parte de las personas usuarias del servicio que no estén debidamente autorizadas.
- El retraso reiterado en la prestación de los servicios en las instalaciones, así como las anomalías reiteradas en la limpieza.
- La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento para evitar situaciones insalubres, peligrosidad o molestas al público.
- Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales de detalle de los servicios que no impliquen gastos para la persona adjudicataria.
- Irregularidades inadmisibles en la prestación del servicio, con arreglo a las condiciones fijadas en el presente pliego.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal adscrito al servicio.
- La reiteración en la comisión de incumplimientos leves.
- Uso de las Instalaciones para otros usos que los expresamente autorizados.
- El incumplimiento de los compromisos adquiridos por la Adjudicataria en la oferta realizada en los presentes pliegos.
- Aquellas otras que por su trascendencia social deban ser así consideradas.

b) Se consideran **INFRACCIONES LEVES** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en el presente Pliego, en perjuicio de los servicios.

Los incumplimientos leves darán lugar a una sanción económica entre el 1% y el 5% de la cantidad que resulte de la licitación (IVA excluido).



Los incumplimientos graves darán lugar a una sanción económica entre el 5% y el 10% de la cantidad que resulte de la licitación (IVA excluido).

Para la imposición de esta sanción será precisa la incoación del oportuno expediente en el que deberá ser oído la persona adjudicataria.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACION, GESTION Y MANTENIMIENTO DE LA CASA RURAL DE IBERNALO.

1.-.-OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo conforma la explotación, gestión y mantenimiento de la casa rural de Ibernaló, tanto en lo correspondiente al servicio de pernocta como en lo referente al servicio de bar restaurante.

a) Con carácter general:

-La Casa Rural de Ibernaló, deberá permanecer abierta, como mínimo, del viernes a las 15:00 horas hasta el domingo a las 18:00 horas durante el plazo de ejecución del contrato, pudiendo ampliarse los horarios de apertura a criterio de la persona adjudicataria.

-La adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de toda la normativa y protocolos de sanidad y de seguridad que le sean de aplicación por ley, así como cualquier otra disposición legal que le afecte en ejecución del contrato.

-Al finalizar el contrato, la adjudicataria deberá de dejar las instalaciones, mobiliario y material en perfecto estado de uso, debiendo reponer aquel que no esté.

-La adjudicataria deberá desarrollar todas aquellas actividades de fomento del uso de las instalaciones o vinculadas a esta a que se comprometa en los pliegos administrativos.

b) Respecto del servicio de pernocta:

-El número máximo de personas que podrán pernoctar por noche será 16, dos en cada una de las 8 habitaciones de que dispone la Casa Rural.

- Cada persona usuaria, una vez realizada la reserva de pernocta, tendrá llave para entrar y salir del establecimiento sin límite de horario durante la estancia, debiendo entregar la llave en recepción una vez abandone el establecimiento.



-Las 8 habitaciones, todas ellas con baño, deberán estar en perfecto estado de uso, higiene y limpieza a la entrada de las personas usuarias, debiendo estar provistas todas ellas de la correspondiente ropa de cama (almohadas, protector de cama, sábanas y mantas) colocada, así como disponer de las toallas (al menos dos por persona usuaria), jabón de aseo y papel higiénico necesario en el baño.

-Diariamente se realizará una limpieza integral de cada habitación que haya sido usada.

En el caso de que las personas usuarias que tengan prevista pernoctar algún día más, se procederá a reponer las toallas utilizadas, y papel higiénico, en caso de ser necesario, así como de las sábanas en caso de que así se solicite por estas.

En el caso de cambio de personas usuarias de la habitación, se cambiará toda la ropa de cama, así como las toallas que estuvieran en la habitación.

-En todo momento, se garantizará que las habitaciones y, las instalaciones en general, mantienen la temperatura adecuada.

- La empresa contratante será responsable del orden en las instalaciones y de cuidar que no se produzcan deterioros ni se moleste al resto de personas usuarias del servicio.

-La Sala de estar común deberá disponer de una televisión, cuyo uso deberá ajustarse a horarios que garantice el descanso de las personas que se encuentran pernoctando en la Casa.

-La Sala común dispondrá de un microondas, nevera y cafetera, cuyo uso estará permitido a las personas usuarias.

-La adjudicataria deberá garantizar 24 horas de atención presencial mientras haya personas usuarias de la Casa Rural.

-Los precios por pernocta se establecerán por la adjudicataria.

c) Taberna-Restaurante:

-Los horarios de apertura de la taberna y restaurante deberán acomodarse a la normativa correspondiente, y en todo caso, deberá garantizar el derecho al descanso de las personas usuarias que se encuentran pernoctando.

-Se garantizará el servicio de desayuno, comida y cena tanto a las personas usuarias que pernoctan en la Casa Rural. El servicio de comida y cena se hará extensivo también a personas que no pernoctan en la Casa Rural.



-Los precios de los servicios se establecerán por la adjudicataria.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Casa Rural de Ibernalo de la localidad de Santa Cruz de Campezo.

3.-PERSONAL Y MEDIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

El **personal** que se adscribe a la ejecución del contrato deberá ser suficiente para garantizar el cumplimiento del contrato.

En cuanto a los **medios materiales**, la adjudicataria ejecutará con el mobiliario, electrodomésticos y material (menaje,...) que dispone en la actualidad la Casa Rural, más todos aquellos que considere oportunos.

Es obligación de la empresa adjudicataria la reposición del mobiliario y material que se deteriorase por el mal uso durante el contrato. También responderá de los deterioros que podrá surgir en las instalaciones durante, electrodomésticos, vajilla, menaje, maquinaria, utensilios,...

La empresa adjudicataria no podrá realizar, sin previa autorización municipal, obras que alteren o modifiquen la configuración del edificio ni de sus elementos circundantes. En todo caso, las obras pasarán a propiedad municipal a la finalización del contrato, sin derecho a percibir compensación económica alguna.

Será igualmente, a cargo de la adjudicataria la obtención de productos alimenticios, bebidas,...como resto de material (papel higiénico, jabón,...) necesario para la ejecución del contrato.

4.-DEDICACIÓN TEMPORAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Casa Rural de Ibernalo, deberá permanecer abierta, como mínimo, del viernes a las 15:00 horas hasta el domingo a las 18:00 horas durante el plazo de ejecución del contrato, pudiendo ampliarse los horarios de apertura a criterio de la persona adjudicataria.

8.- INFORMES PRESIDENCIA.

Dña. Zuriñe Sáenz, a colación de lo informado en el pleno anterior, hace balance del documental proyectado el pasado 18 de octubre "Apoyo mutuo", al que acudieron unas 15 ó 16 personas. Ahora el documental se rodará aquí y se proyectará en la Sierra Andina del Perú.



Se ha colocado en Santa Cruz y Orbiso, señalítica no sexista, dentro de la subvención "Pacto de Estado". Se irán colocando gradualmente en todas las entidades municipales.

Igualmente a través de una subvención, se han encargado focos para la fachada del ayuntamiento, que cambiarán el color dependiendo del evento que se celebre.

El próximo viernes a las 19:00 horas y por parte de unos vecinos de Maestu, se presentará la obra de teatro "La propietaria".

Toma la palabra la Sra. Quintana Urrea para dar cuenta las de actividades que han comenzado este mes; actividades deportivas, musika-eskola y clases de euskara.

Que a pesar de la situación en la que nos encontramos, han tenido muy buena aceptación y la mayoría de grupos están completos. En actividades deportivas están inscritas unas 100 personas, en musika-eskola 20 personas además de los niños/as que acuden a través del AMPA y en clases euskara se han matriculado 7 alumnos.

En cuantos a eventos/actividades que hay programas para este mes, da cuenta de los siguientes:

- MONÓLOGO TXOR-TXOR: el pasado sábado 24 de octubre, dentro de la dinámica EUSKARALDIA (ejercicio social que tiene como objetivo aumentar el uso del euskara. La anterior edición se celebró en 2018 y este año se llevará a cabo del 20 de noviembre al 4 de diciembre).

- BERTSO-SAIOA: cuarta eliminatoria dentro del campeonato de Araba de bertsos, tendrá lugar el sábado 31, a las 18:30h en la Kultur Etxea.

El Sr. López de luzuriaga informa de la celebración de la Asamblea del Patronato de Izki en la que se presentó la memoria de actuaciones, situación presupuestaria.

El Sr. Muñoz informa que las obras del SENPA se encuentran en la fase final, queda pendiente la parte de la urbanización exterior, que se ha solicitado en Leader 2020, junto con las obras de accesibilidad del bar de las piscinas.

Estamos a la espera de que Lanbide dé el visto bueno a la contratación de cuatro operarios y una persona auxiliar administrativa. Así mismo, la contratación de una persona menor de 30 años, dentro del programa de empleo juvenil.

Se ha solicitado una ayuda (programa de biodiversidad del Gobierno Vasco), para la adquisición de un vehículo eléctrico.



Está prevista la contratación de un estudio de ahorro energético, para abastecer a edificios municipales. El coste del estudio asciende aproximadamente 2.000€.

A propuesta de los padres, se ha abierto una bolsa de trabajo para la contratación de personal para gestionar la ludoteca y el gazteleku. La primera se abriría de lunes a viernes y el segundo de viernes a domingo.

El Sr. Herrador pregunta por la publicidad que se le ha dado a la convocatoria de los puestos de monitores de ludoteca y gazteleku, no considera que haya sido suficiente, teniendo en cuenta que para otras informaciones se utilizan las redes sociales y ya el año pasado se dejó constancia de ello.

El Sr. Muñoz continúa informando que ya se ha publicado la normativa para asignar las ayudas para la reactivación económica y que se hará llegar la información a todos los interesados.

Se va a iniciar el proceso de elaboración del presupuesto para 2021, teniendo en cuenta la nueva situación con la asignación de FOFELL.

El Ayuntamiento ha dispuesto en coordinación con la ikastola, las medidas sanitarias especiales para la puesta en marcha.

Ha quedado desierta la licitación para la Gestión de la Vivienda Comunitaria, estamos a la espera de una próxima reunión con el Diputado de Bienestar Social, para estudiar otras opciones.

Está sobre la mesa la sustitución del Secretario-Interventor. Se están barajando varias posibilidades.

Se ha retomado el proyecto para la elaboración de la bandera municipal, para lo que se ha contratado una empresa para realizar el estudio.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Herrador incide en el asunto de contratación de monitores de ludoteca y gazteleku, debería haberse utilizado la Gazeta municipal para dar publicidad, así mismo, el anuncio no aparece en la web municipal. La Sra. Alcaldesa le informa, que ese tipo de anuncios expiran en la página web cuando finaliza el evento. En cuanto a la Gazeta, la previsión para el año eran 11 números, pero al ampliar la páginas se ha modificado la previsión anual.

Igualmente pide información sobre la desinfección de las zonas comunes municipales, tal y como se hizo en el confinamiento por parte de los bomberos.



La Sra. Alcaldesa le informa, que los bomberos dejaron de prestar el servicio durante el verano, ya que tenían otras actuaciones. No obstante, los operarios municipales están desinfectando todas las semanas, contenedores de todos los pueblos y la plaza.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión a las veinte horas y cincuenta y seis minutos del día del encabezamiento, de lo que yo, la Secretaria Accidental, doy fe.